



REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER

Bucaramanga, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO:	680012333000-2020-01078-00.
ACCIONANTE:	MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ.
ACCIONADO:	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL.
TEMA:	AUTO ADMITE SOLICITUD DE TUTELA
NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS:	adm01sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co
AUTO INTERLOCUTORIO	No 01
MAGISTRADA PONENTE:	CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE

Ha venido al Despacho la solicitud de tutela instaurada por el señor **MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ** por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, por parte del **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL**, dentro de los expedientes radicados bajo los números:

- 686793333001-2020-00114-00.
- 686793333001-2020-00218-00.
- 686793333001-2017-00076-00.
- 686793333001-2016-00237-00.
- 686793333001-2015-00349-00.
- 686793333001-2015-00351-00.
- 686793333001-2015-00352-00.
- 686793333001-2015-00395-00.
- 686793333001-2015-00468-00.
- 686793333001-2018-00352-00.
- 686793333001-2018-00353-00.
- 686793333001-2020-00135-00.
- 686793333001-2015-00350-00.



Ahora bien, previo a decidir acerca de la admisión de la solicitud, se hace preciso señalar que, aun cuando dentro de los referidos radicados fungen como entidades demandadas, los municipios de Jordán, Pinchote, Curití, Mogotes y Páramo Santander, así como el propio Departamento de Santander, considera el Despacho, no resulta necesaria su vinculación a la presente actuación, atendiendo a que el examen constitucional de la acción se centra en la presunta mora judicial en que viene incurriendo el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL**, así como de otras actuaciones derivadas del ejercicio jurisdiccional del mismo, y que solo serían examinables frente a este último.

Así las cosas, sin ahondar en mayores consideraciones y, como la solicitud reúne los requisitos para ser admitida se,

ORDENA:

1. **ADMITIR** la solicitud de tutela respecto de los derechos fundamentales alegados como vulnerados por el señor **MARCO ANTONIO VELÁSQUEZ**, contra el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL**.
2. Notifíquese el contenido del presente auto al accionado, de conformidad con el *artículo 16 del Decreto 2591 de 1991*, así como al accionante.

Al momento de la notificación, póngaseles de presente el texto de la solicitud y en especial las pretensiones de la misma.

3. **REQUIÉRASE** a la parte accionada, en cumplimiento de lo señalado en el *artículo 19 del Decreto 2591 de 1991*, presente los siguientes informes dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia:

3.1. Toda la información que consideren sea conveniente para su derecho de defensa y contradicción.

3.2. Informe detallado de los hechos de la solicitud de amparo, esto es, frente a cada uno de los procesos judiciales cuya mora se endilga, toda vez que se trata de analizar la violación de los derechos aludidos como vulnerados, esto es, debido proceso y acceso a la administración de justicia, para lo cual se requiere de manera especial, se indique por parte del titular del Despacho la fecha en que tomó posesión del cargo, así como las actuaciones



jurisdiccionales realizadas de su parte desde que asumió su puesto de trabajo como Juez de la República.

4. Adviértase que la información suministrada se considerara rendida bajo la gravedad del juramento, y que la inobservancia de contestar la solicitud de tutela, acarrea las sanciones consagradas en los *artículos 19, 20, y 52 del Decreto 2591 de 1991*.

5. **REQUIÉRASE** al **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL** para que dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, **REMITA** en medio digital los expedientes cuyo radicado a continuación se relaciona:

- 686793333001-2020-00114-00.
- 686793333001-2020-00218-00.
- 686793333001-2017-00076-00.
- 686793333001-2016-00237-00.
- 686793333001-2015-00349-00.
- 686793333001-2015-00351-00.
- 686793333001-2015-00352-00.
- 686793333001-2015-00395-00.
- 686793333001-2015-00468-00.
- 686793333001-2018-00352-00.
- 686793333001-2018-00353-00.
- 686793333001-2020-00135-00.
- 686793333001-2015-00350-00.

6. Líbrense las comunicaciones necesarias, advirtiendo al accionado que, **TIENEN UN TÉRMINO DE DOS (2) DÍAS SIGUIENTES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN**, para ejercer su derecho de defensa y contradicción, así como para rendir el informe solicitado.

7. Efectúense las anotaciones en el *Sistema de Gestión judicial Justicia Siglo XXI* por intermedio del Auxiliar Judicial del Despacho.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Acción de Tutela
Avoca Conocimiento
Accionante: Marco Antonio Velásquez.
Accionado: Juzgado 1 Adivo San Gil.
Radicado No. 2020-01078-00

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA PEÑUELA ARCE
Magistrada